

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 10 DE JULIO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día diez de Julio de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejala Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE JULIO 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifesto que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 3 de julio de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUDES DE D^a MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ, D. ALFONSO PÉREZ DE NANCLARES Y D. ANTONIO PORRES DÍAZ, DE ASISTENCIA A JORNADAS SOBRE LA NUEVA LEY DE ORDENANCIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN LA RIOJA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE JULIO EN LOGROÑO.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por D^a Mercedes González Martínez, Secretaria General de la Corporación, D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal y D. Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico Municipal, de autorización para asistencia a las Jornadas sobre la Nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los días 13 y 14 de julio, en Logroño.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mercedes González Martínez, Secretaria General de la Corporación, a D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal y a D. Antonio Porres Díaz, Arquitecto Técnico Municipal, la asistencia a las Jornadas sobre la Nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los días 13 y 14 de julio, en Logroño.

2).- Los gastos de locomoción serán abonados previa presentación de la liquidación correspondiente.

3).- Dar traslado a la Jefa de Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal.

2.2.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO N° 3.6 DE LA SESIÓN 24 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2.006.

Detectado error en el acuerdo n° 3.6 de la sesión 24 de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2.006, se procede a su rectificación, de tal modo que donde dice: "Abonar a D^a Inmaculada Lezana Rodríguez ...", debe decir: "Abonar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el acuerdo n° 3.6 de la sesión 24 de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2.006, de tal modo que donde dice: "Abonar a D^a Inmaculada Lezana Rodríguez ...", diga: "Abonar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez".

2.3.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO N° 2.4 DE LA SESIÓN 22 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2.006.

Detectado error en el acuerdo n° 2.4 de la sesión 22 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.006, se procede a su rectificación, de tal modo que donde dice:"La duración del mencionado contrato abarca desde el día 01/06/06 hasta el 31/05/2007", debe decir: : "La duración del mencionado contrato abarca desde el día 01/06/06 hasta el 30/11/2006".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el acuerdo n° 2.4 de la sesión 22 de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.006, de tal modo que donde dice:"La duración del mencionado contrato abarca desde el día 01/06/06 hasta el 31/05/2007", diga:"La duración del mencionado contrato abarca desde el día 01/06/06 hasta el 30/11/2006".

3.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE ELECCIÓN DE CARGOS Y ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 10.

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la escritura de constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación Urbanística de la Unidad de Ejecución n° 10 de Haro.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2005 en el que se designa como representante de la Administración en la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución n° 10 a D. Baudilio Alvarez Maestro.

Visto el acuerdo de la Asociación Administrativa de Cooperación en sesión celebrada el día 19 de junio de 2006 sobre designación de representante municipal y aceptando la incorporación a dicha Asociación de los Hnos. Mintegui Lasuen.

Vista la copia de la escritura complementaria de adhesión de los Sres. Mintegui Lasuen y de elección de cargos otorgada con fecha 19 de junio de 2006 designando como representante del Ayuntamiento de Haro en la reseñada Asociación a D. Baudilio Alvarez Maestro.

Visto el escrito presentado por el Secretario de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución n° 10.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

Vistos los artículos 122.5, 126 a 128 de la Ley 10/98, de 2

de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la escritura complementaria de adhesión de los Hnos. Mintegui Lasuen y de elección de cargos de la Unidad de Ejecución nº 10, formalizada mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Francisco Javier Goñi Vall, en Haro, el día 19 de junio de 2006 designando como representante del Ayuntamiento de Haro en la reseñada Asociación a D. Baudilio Alvarez Maestro.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ISMAEL ANDRÉS S.A.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Ismael Andrés S.A., adjudicataria de la obra de "Construcción de Pista Multiusos en El Ferial", para la devolución de la garantía de 3.768,15 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa ISMAEL ANDRÉS S.A., la garantía de 3.768,15 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Arátika Construcciones S.L., adjudicataria de la obra de "Bombeo y riego para zonas verdes sitas en el Alto de Santo Domingo y Parque Anexo" para la devolución de la garantía de 2.127,07 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa ARÁTIKA CONSTRUCCIONES S.L., la garantía de 2.127,07 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LA CALLE DOS DE MAYO EN HARO".

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Urbanización de la calle Dos de Mayo en Haro", suscrita por el Director de la Obra D. Alfonso Pérez de Nanclares, por importe de 3.662,83 euros, siendo el precio de adjudicación de 43.853,16 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 47.515,99 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 3.662,83 euros, lo que constituye el 8,35% de éste.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de "Urbanización de la calle Dos de Mayo de Haro", por importe de 3.662,83 euros.

7.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN EN HARO".

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de

"Urbanización de la Plaza San Martín en Haro", suscrita por el Director de la Obra D. Alfonso Pérez de Nanclares y el Director de Ejecución Material D. Antonio Porres Díaz, por importe de 5.258,09 euros, siendo el precio de adjudicación de 155.893,14 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 161.151,23 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 5.258,09 euros, lo que constituye el 3,37 % de éste.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de "Urbanización de la Plaza San Martín en Haro", por importe de 5.258,09 euros.

8.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 3ª Y 4ª DE BRETÓN DE LOS HERREROS EN HARO".

Dada cuenta de la Certificación-Liquidación de la obra de "Urbanización de las calles 3ª y 4ª de Bretón de los Herreros de Haro", suscrita por el Director de la Obra D. Alfonso Pérez de Nanclares, por importe de 6.849,11 euros, siendo el precio de adjudicación de 76.061,31 euros.

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 82.910,42 euros, lo que supone un aumento respecto al precio de adjudicación de 6.849,11 euros, lo que constituye el 9% de éste.

Visto el informe del Arquitecto D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto lo dispuesto en el art. 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto

3854/1970.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de "Urbanización de las calles 3ª y 4ª de Bretón de los Herreros en Haro", por importe de 6.849,11 euros.

9.- SOLICITUD DE DON LUIS CASTILLO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LA VENTILLA, Nº89.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de junio de 2.006 por Don Luis Castillo, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 89 de la calle La Ventilla.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 12 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la

jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

10.- SOLICITUD DE DON LORENZO SANCHEZ SAN JUAN, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION EN CALLE GONZALO DE BERCEO, Nº2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de junio de 2.006 por Don Lorenzo Sánchez San Juan, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 15 m². de material de construcción, en el número 2 de calle Gonzalo de Berceo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m2. y día para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE DON JOSE ANGEL SIERRA LOPEZ, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE ITALIA, 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de junio de 2.006 por Don Jose Angel Sierra López, en la que solicita licencia de ocupación de 30 m2. de vía pública con andamios en calle Italia, número 4.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 20 de junio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con

andamios, por importe de 0,12 euros por m². y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

12.- SOLICITUD DE RIOJA DIFUSION, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EMISORA DE RADIO SITA EN CALLE LA VEGA, N°30.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de agosto de 2.005 por Don Rafael Martínez García, en representación de Rioja Difusión, S.L., en la que solicita licencia ambiental para emisora de radio sita en calle la Vega, número 30.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 19 de agosto de 2.005 y el informe del Jefe Local de Sanidad de fecha 30 de noviembre de 2.005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en

particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Se exigirán los aislamientos acústicos mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones de Haro, para el forjado separador del local y la vivienda (55 dB(A)).

b) La clase M de los paneles divisorios de las compartimentaciones interiores garantizará el cumplimiento del artículo 16 de la NBE-CPI 96.

c) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

d) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

e) Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, la caldera, instalaciones de gas, etc., deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.

f) Se deberá instalar un extintor de 6 Kg. de polvo para tipos de fuego ABC y eficacia 21A 113B en la zona de puestos de trabajo 2, 3 y 4.

13.- SOLICITUD DE RIOJA DIFUSION, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A EMISORA DE RADIO, SITO EN CALLE LA VEGA, Nº30.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de agosto de 2.005 por Don Rafael Martínez García, en representación de Rioja Difusión, S.L., en la que solicita licencia de obras para Acondicionamiento de local destinado a emisora de radio, sito en calle la Vega, número 30 (Expte. 31208, 299/05) (Expediente de liquidación nº170/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Alfonso Samaniego.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 22 de agosto de 2.005.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de agosto de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de

2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del

proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.698,32 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 606,54 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 174/05).

14.- SOLICITUD DE EROSKI SOC. COOP., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PANADERIA EN SUPERMERCADO SITO EN PARQUE DE LOS PINTORES TUBIA Y SANTAMARIA, N°4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de marzo de 2.006 por Don Javier Cenitagoia, en representación de EROSKI Soc. Coop., en la que solicita licencia ambiental para actividad de panadería sita en Supermercado EROSKI, en Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, n°4.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de marzo de 2.006 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 21 de abril de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de mayo de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico

del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

c) Se tomarán las medidas suficientes contra incendios derivadas de la instalación de los hornos de cocción y especiales

en cuanto a los conductos de humos, y a las determinaciones establecidas en el artículo 60 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

15.- SOLICITUD DE EROSKI SOC. COOP., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE PANADERIA EN SUPERMERCADO SITO EN PARQUE DE LOS PINTORES TUBIA Y SANTAMARIA, N°4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de marzo de 2.006 por Don Javier Cenitagoia, en representación de Supermercados EROSKI, Soc. Coop., en la que solicita licencia de obras para reforma de panadería sita en supermercado, en Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, número 4 (Expte. 31208, 112/06) (Expediente de liquidación nº171/06). Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Javier Aurrecoechea y Don Angel Malmierca.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 3 de abril de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de mayo de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de marzo de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante

quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de

Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- Se tomarán las medidas suficientes contra incendios derivadas de la instalación del horno de cocción y especiales en cuanto a los conductos de humos, y a las determinaciones establecidas en el artículo 60 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 272,16 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 97,20 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 60/06).

16.- SOLICITUD DE VITRA EBRO, S.C.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 64 VIVIENDAS DE P.O., GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES EN PARCELA K-4 DEL SECTOR 1.2.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de noviembre de 2.005 por Doña Aquilina Sierra Palacios, en representación de VITRA EBRO, S.C.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 64 viviendas, trasteros, garajes y locales en la parcela K-4 del S.1.2. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Carmelo Loperena y Don Javier Portillo (Exppte.31208, 393/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de diciembre de 2.005.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 23 de mayo de 2.006.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, en fecha 26 de noviembre de 2.005.

Visto el escrito presentado en fecha 21 de junio de 2.006 por el solicitante, por el que se compromete a no iniciar las obras de construcción en tanto no estén terminadas las obras de urbanización del Sector 1.2 de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los

Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- En la documentación presentada se aprecia que se proyecta la construcción de unos cuerpos volados al patio interior de la manzana. Estos vuelos están expresamente prohibidos en la normativa urbanística del Plan Parcial y en la contenida en el vigente Plan General. Deberán eliminarse en el Proyecto de Ejecución.

27).- Se deberá asegurar una salida a cubierta en todos y cada uno de los locales comerciales independientes de las viviendas. Se deberá asegurar la ventilación adecuada de los garajes, tanto en planta baja como en planta sótano.

28) Al estar la parcela parcialmente afectada por un tendido aéreo de Media Tensión, no podrán iniciarse las obras de construcción que afecten a la misma en tanto no sean eliminados los tendidos eléctricos, aspecto éste ya contemplado en el Proyecto de Urbanización.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 83.864,91 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 29.951,75 euros (recibo nº255/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

17.- SOLICITUD DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EL ESPOLON DE LOGROÑO, S.L.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE LA ATALAYA, Nº1.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de junio de 2.006 por Servicios Inmobiliarios El Espolón de Logroño, S.L.U., en la que solicita licencia de obras para Derribo de vivienda unifamiliar sita en calle La Atalaya, nº1. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Zabala Cardeñosa (Exppte.31203, 201/06) (Expediente de liquidación nº 173/06).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los

siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- Durante el transcurso del proceso de derribo se deberán adoptar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

19).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

20).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo.

- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 224,37 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 80,13 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 176/06).

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO.

Vistas las actas de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Medio Ambiente, celebrada el pasado 29 de marzo y 5 de julio de 2.006, donde se informa favorablemente sobre el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro para el año 2.006.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 31.500.48999.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro" por 3.332 euros.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro del 50%(1.666 euros) del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos cobratorios, así como de la justificación de su pago.

3).- El resto de la subvención, el 50% se procederá al pago antes del día 15 de diciembre de 2.006 previa presentación de facturas y otros documentos cobratorios, así como de la justificación de su pago, y resto de documentación que se expresa en el propio convenio.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la entidad interesada.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD JARRERA CON EL PUEBLO SAHARAUI-LA RIOJA.

Vista las actas de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Medio Ambiente, celebrada el pasado 24 de Mayo y 5 de Julio de 2.006, donde se informa favorablemente sobre el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Solidaridad Jarrera con el Pueblo Saharui-La Rioja para el año 2.006.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 31.500.48999.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Solidaridad Jarrera con el Pueblo Saharaui-La Rioja por 1.000 euros.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación Solidaridad Jarrera con el Pueblo Saharaui-La Rioja del 50% del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos cobratorios, así como de la justificación de su pago.

3).- El resto de la subvención, el 50% se procederá al pago antes del día 15 de diciembre de 2.006 previa presentación de facturas y otros documentos cobratorios, así como de la justificación de su pago, y resto de documentación que se expresa en el propio convenio.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la entidad interesada.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada en la promoción de la donación los días 19 y 20 de junio.

-- Escritos de varios vecinos solicitando la instalación de gas en su calle.

Trasladar a Gas Rioja las peticiones para la instalación del suministro de gas.

-- Escrito de la Cofradía de San Felices de Bilibio, agradeciendo la presencia y colaboración en los actos celebrados en las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

-- Escrito del Presidente de la Adoración Nocturna de Haro,

agradeciendo a la Corporación, al Director de Cultura, a la Policía Local, a Protección Civil y Cruz Roja, la ayuda y colaboración prestada en la celebración de la Vigilia Diocesana de Espigas.

-- Resultados de análisis de agua potable remitido por el Colegio Oficial de Farmaceúticos de la Rioja.

-- Petición de la Policía Local de colocación de vinilo adhesivo espejado en los cristales de la Jefatura.

Que se hagan los trámites oportunos para su contratación.

-- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre remisión de los resultados analíticos correspondientes al punto de muestreo 240-Oja en Castañares. Año 2005.

-- Escrito de AWA informando de la instalación gratuita de Internet de Banda Ancha en Haro.

21.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González